



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2017-14

TEMA : DETERMINAR EL EXPEDIENTE LÍDER EN EL QUE SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL QUE RECOGERÁ EL CRITERIO ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO DE SALA PLENA N° 2017-13.

FECHA : 08 de agosto de 2017  
HORA : 11:30 a.m.  
MODALIDAD : Video conferencia  
LUGAR : Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores  
Javier Prado Oeste N° 1115, San Isidro

ASISTENTES	: Licette Zúñiga D. Juana Pinto de A. Jorge Sarmiento D. Lorena Amico D. Carmen Terry R. José Martel S. Roxana Ruiz A. Rossana Izaguirre LI. Zoraida Olano S.	: Sergio Ezeta C. Pedro Velásquez L.R. Ada Flores T. Gabriela Márquez P. Marco Huamán S. Doris Muñoz G. Cristina Huertas L. Caridad Guarniz C.	: Luis Ramírez M. Mariella Casalino M. Jesús Fuentes B. Rosa Barrantes T. Elizabeth Winstanley P. Patricia Meléndez K. Gary Falconí S. Lily Villanueva A.
------------	---	---	--

I. ANTECEDENTES:

Acta de Reunión de Sala Plena N° 2017-13 mediante la que se acordó que: "Procede iniciar un nuevo procedimiento contencioso tributario mediante la presentación de un recurso de reclamación que cumpla los requisitos establecidos para su admisión a trámite, con posterioridad a que se haya aceptado el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra una resolución que declaró inadmisible un recurso de reclamación".

II. AGENDA:

Determinar el expediente en el que se emitirá la resolución que contenga el precedente de observancia obligatoria adoptado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 2017-13.

### III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiéndose instalado válidamente la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad determinar el expediente en el que se emitirá la resolución que contenga el precedente de observancia obligatoria adoptado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 2017-13.

Iniciada la sesión, la Presidenta explicó que al detectarse una dualidad de criterio referida a si procede admitir a trámite y emitir pronunciamiento respecto de un recurso de reclamación cuando el administrado presentó dicho recurso después de haberse desistido del recurso de apelación presentado contra la resolución que declaró inadmisible un primer recurso de reclamación formulado contra el mismo valor, se devolvieron diversos expedientes a las Salas, observándose las resoluciones emitidas.

Asimismo, indicó que en vista de ello, el tema fue llevado al Pleno en aplicación del punto 1.3 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-10 de 17 de setiembre de 2002, según el cual, "El Presidente del Tribunal Fiscal sólo podrá presentar un tema a Sala Plena en caso detecte una dualidad de criterio".

Al respecto, señaló que mediante Acuerdo de Sala Plena N° 2017-13 se determinó que "Procede iniciar un nuevo procedimiento contencioso tributario mediante la presentación de un recurso de reclamación que cumpla los requisitos establecidos para su admisión a trámite, con posterioridad a que se haya aceptado el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra una resolución que declaró inadmisible un recurso de reclamación".

A ello agregó que de conformidad con el punto 5 del citado Acuerdo de Sala Plena N° 2002-10, si el tema fue llevado al Pleno por la Presidencia del Tribunal Fiscal, éste debe decidir a qué sala corresponde la emisión de la resolución que contenga el precedente de observancia obligatoria.

Sobre el particular, luego de una breve deliberación y considerando que mediante Acta de Reunión de Presidentes de 10 de julio de 2017, se autorizó la conformación de una Comisión de Análisis integrada por los vocales Guarniz Cabell, Velásquez López Raygada, Fuentes Borda y Meléndez Kohatsu, y que uno de los expedientes observados a causa del tema que fue dilucidado mediante el Acuerdo de Sala Plena N° 2017-13 se encuentra asignado a una de las vocales que formó parte de dicha comisión, se acordó por unanimidad que la resolución de observancia obligatoria debe ser emitida en el Expediente N° 4564-2017, asignado a la vocal Guarniz Cabell.

### IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

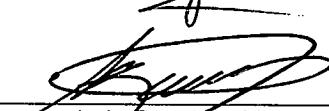
Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene el punto de deliberación y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

*"La resolución que recogerá el criterio adoptado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 2017-13 será emitida en el Expediente N° 4564-2017".*

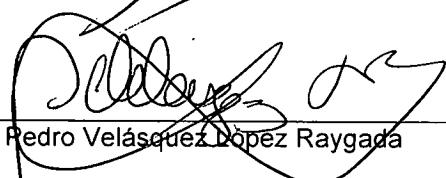
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión iniciándose el trámite de firmas de la presente acta, en señal de conformidad.



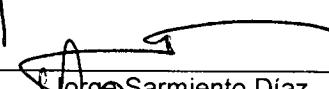
Licette Zúñiga Dulanto



Luis Ramírez Mío



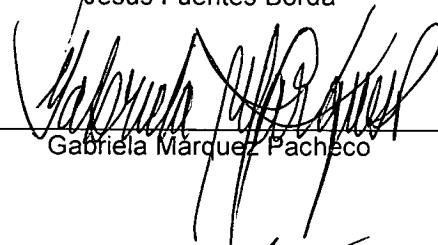
Pedro Velásquez López Raygada



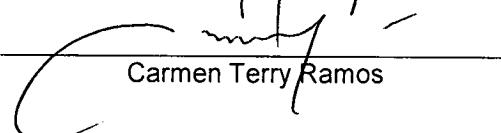
Jorge Sarmiento Díaz



Jesús Fuentes Borda



Gabriela Márquez Pacheco



Carmen Terry Ramos



Elizabeth Winstanley Patio



Doris Muñoz García



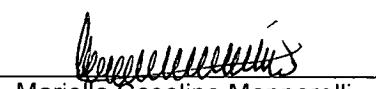
Roxana Ruiz Abarca



Sergio Ezeta Carpio



Juana Pinto de Aliaga



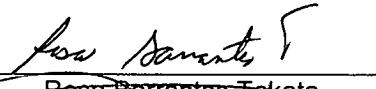
Mariella Casalino Mannarelli



Ada Flores Talavera



Lorena Ámico de las Casas



Rosa Barrantes Takata



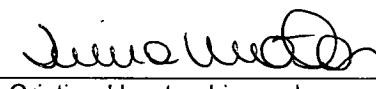
Marco Huamán Sialer



José Martel Sánchez



Patricia Meléndez Kohatsu

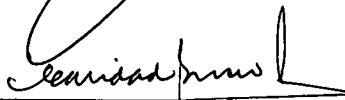


Cristina Huertas Lizarzaburu



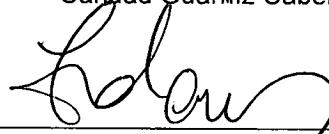
---

Gary Falconí Sinche



---

Caridad Guarniz Cabell



---

Zoraida Olano Silva



---

Rossana Taguirre Llampași



---

Lilly Villanueva Aznarán

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2017-14